

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de julio de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Coomeva

Demandado: Gerardo Arboleda Salazar

Radicación: 2019-01203

En atención al escrito allegado a folio 11 del cuaderno 2, y previo a ordenar el levantamiento de la medida de embargo ahí solicitada, este Juzgado **RESUELVE:**

ADVERTIR a la parte demandante que de no presentarse coadyuvada por el demandado la petición de levantamiento de la medida cautelar, se condenará en costas según el inciso segundo numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el término de ejecutoria de la presente providencia

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 50 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO